III. Otras Resoluciones

Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura

4208 *Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural.- Resolución de 11 de diciembre de 2023, por la que se resuelve con carácter definitivo la convocatoria de subvenciones efectuada por Orden de 3 de agosto de 2023, destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales.*

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la Orden n.º 2/2023, de 3 de agosto de 2023 (BOC n.º 161, de 16 de agosto), por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, y se aprobaron sus bases, vistos los informes de la Comisión de Selección y Seguimiento de fecha 7 de noviembre y 7 de diciembre de 2023, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden n.º 2/2023, de 3 de agosto de 2023, se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023, de subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, y se aprobaron sus bases, por importe de un millón doscientos ochenta mil (1.280.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334 A.770.02.00 P.I. 207G0041, Estrategia Audiovisual de Canarias, de acuerdo con la siguiente distribución por anualidades:

Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
192.000,00 €	448.000,00 €	512.000,00 €	128.000,00 €	1.280.000,00 €

Segundo.- Mediante Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio Cultural n.º 307/2023, de 17 de noviembre, se resolvió con carácter provisional la citada convocatoria, se declaró la urgente tramitación del procedimiento y se procedió a conceder, de forma provisional y por las cantidades previstas en el Anexos I, las subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, a favor de las personas y entidades recogidas en el mismo, por importe total de un millón doscientos ochenta mil (1.280.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334 A.770.02.00 P.I. 207G0041, "Estrategia Audiovisual de Canarias", y a la desestimación de las solicitudes recogidas en el Anexo II.

Tercero.- En la citada Resolución se otorgaba a los interesados un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la citada Resolución de concesión provisional, para la aceptación de la subvención, así como para la presentación de las alegaciones, documentación y justificación que se estimara pertinente.

Cuarto.- Transcurrido el plazo otorgado al efecto y examinadas las alegaciones formuladas por las solicitantes, así como errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Selección y Seguimiento, que eleva al órgano instructor informe de fecha 7 de diciembre de 2023, y cuyo resultado se publica como Anexo III a la presente Resolución.

Quinto.- Se ha comprobado que las solicitudes admitidas y propuestas como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- A la presente convocatoria le es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Segundo.- La presente Resolución se dicta de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada, así como el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. La concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con el artículo 22 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- La Orden n.º 2/2023, de 3 de agosto de 2023, por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales.

En virtud de la delegación efectuada por la Orden n.º 2/2023, de 3 de agosto de 2023, por la que se procedió a la convocatoria para el ejercicio 2023 de subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales,

R E S U E L V O:

Primero.- Aprobar el gasto y conceder, con carácter definitivo por las cantidades previstas en el Anexo I de la presente Resolución, las subvenciones destinadas a la producción de largometrajes y series de televisión de ficción, animación o documentales, a favor de las entidades y personas físicas relacionadas en el mismo, por importe total de un millón doscientos ochenta mil (1.280.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.13.334A.770.02.00 P.I. 207G0041, Estrategia Audiovisual de Canarias:

Anualidad 2023	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Total
192.000,00 €	448.000,00 €	512.000,00 €	128.000,00 €	1.280.000,00 €

Segundo.- Desestimar con carácter definitivo las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II de la presente Resolución por los motivos que en los mismos se consignan.

Tercero.- Dar respuesta a las alegaciones formuladas, en los términos recogidos en el Anexo III.

Cuarto.- Otorgar a los beneficiarios incluidos en el Anexo I de esta Resolución, que no lo estuvieren en el de la Resolución provisional de concesión, un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución,

que se realizará en el Boletín Oficial de Canarias, para la presentación de la aceptación de la respectiva subvención con las condiciones establecidas en la citada convocatoria, indicando que de no hacerlo dentro del referido plazo, se entenderá que el interesado no acepta la subvención.

Quinto.- Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se acogen al Reglamento (UE) n.º 651/2014, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Sexto.- Ampliar hasta el 30 de diciembre de 2023, el plazo para la justificación de la anualidad de 2023, en el supuesto de que el abono de dicha anualidad se solicite previa justificación de la misma.

Séptimo.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Director General de Cultura y Patrimonio Cultural, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien directamente cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, significándose que en caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no se podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta que aquel sea resuelto expresamente o desestimado por silencio administrativo en el plazo de un mes a contar desde que hubiera sido interpuesto el citado recurso. Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros recursos que se estime oportuno interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de diciembre de 2023.- El Director General de Cultura y Patrimonio Cultural (p.d. Orden n.º 2/2023, de 3.8.2023), Miguel Ángel Clavijo Redondo.

ANEXO I

LISTADO DE SOLICITUDES ESTIMADAS

Expte.	PRODUCTORA / Título	Puntos	Importe concedido	2023 (15%)	2024 (35%)	2025 (40%)	2026 (10%)
Subvpals 2023/0002	**KINO-PRAVDA SL / El exterior (The outside)**	76,52	225.000,00	33.750,00	78.750,00	90.000,00	22.500,00
Subvpals 2023/0021	**TOURMALET FILMS SL / Papagayo**	75,39	140.000,00	21.000,00	49.000,00	56.000,00	14.000,00
Subvpals 2023/0011	**EL VIAJE PRODUCCIONES INTEGRALES CANARIAS SL / Tres noches negras**	75,01	225.000,00	33.750,00	78.750,00	90.000,00	22.500,00
Subvpals 2023/0015	**INSULARIA CREADORES SLNE / Volcania, vida en Marte.**	74,88	140.000,00	21.000,00	49.000,00	56.000,00	14.000,00
Subvpals 2023/0024	**MGC, MARKETING PRODUCCION Y GESTION CULTURAL SL / Las mantis**	71,79	225.000,00	33.750,00	78.750,00	90.000,00	22.500,00
Subvpals 2023/0016	**JUGOPLASTIKA, SOCIEDAD LIMITADA / La cosa en la niebla**	71,54	225.000,00	33.750,00	78.750,00	90.000,00	22.500,00
Subvpals 2023/0027	**MIGUEL ANGEL GARCIA MORALES / Salvaje es el viento**	69,78	100.000,00	15.000,00	35.000,00	40.000,00	10.000,00

ANEXO II

LISTADO DE SOLICITUDES DESESTIMADAS

Expte.	PRODUCTORA / Título	Puntos	OBSERVACIONES
Subvpals 2023/0005	**LA MIRADA PRODUCCIONES SL / Kid Vereje**	67,99	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0023	**VIVIANA CALO / Asesinato en Bajamar**	67,67	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0028	**SENSOGRAMA PRODUCTIONS SL / ULTRAPERIFERIA (Canarias, Europa)**	58,20	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0003	**LA GAVETA PRODUCCIONES SL / Ubuntu**	58,09	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0014	**SWEET POTATO AIE / Animacars: Escuadrón de Rescate**	57,87	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0022	**MUAK CANARIAS SL / Las Revoltosas**	56,16	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0009	**ANIMA KITCHENT CANARIAS, SOCIEDAD LIMITADA / Lea y Pop**	55,69	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0007	**CHUKUMI STUDIO, SOCIEDAD LIMITADA / Me cago en el amor**	55,24	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en EL apartado 7 de la base 13
Subvpals 2023/0010	**ANIMA CONSUMER DIGITAL SERVICES, SOCIEDAD LIMITADA / Tippi T-REX**	50,11	Solicitud desestimada por agotamiento de crédito disponible en la dotación económica de la convocatoria según la Bases 2 y 14.3.
Subvpals 2023/0019	**XOELIUS AND VEGUCHINI AGRUPACION DE INTERES ECONOMICO / Salvar el mundo**	44,19	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en el apartado 7 de la base 13
Subvpals 2023/0025	**DVEGA FILMS PRODUCTIONS SL / ¿Subes o bajas?**	40,78	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13
Subvpals 2023/0008	**FEEDBACK AGENCY, S.L. / La huella verde**	35,79	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13

Expte.	PRODUCTORA / Título	Puntos	OBSERVACIONES
Subvpals 2023/0006	**SIX DEGREES WEB DESIGN SL / Artipiélago**	29,29	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13
Subvpals 2023/0013	**SARAI DEL CASTILLO RODRIGUEZ / Clemencia Hardisson**	25,01	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13
Subvpals 2023/0020	**VICTOR GONZALEZ OUTON / Murga**	24,51	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13
Subvpals 2023/0018	**SKYLINE FILMS S.L / Entre las estrellas**	24,49	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13
Subvpals 2023/0004	**REALDREAMS PRODUCCIONES SL / El padre de todos nosotros**	0,00	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no cumplir el proyecto con el requisito de personas con residencia fiscal en Canarias de la Base 6.7.a). Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no cumplir una de las productoras beneficiarias con los requisitos de titularidad de la obra de la Base 6.6. Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por no cumplir una de las productoras beneficiarias con los requisitos para ser productora beneficiaria de la Base 5 (5.1.b y 5.1.c.).
Subvpals 2023/0017	**ADOLFO PEÑA DELGADO / Las cartas del doctor**	18,75	Solicitud desestimada por el Comité por no alcanzar la puntuación mínima establecida en los apartados 6 y 7 de la base 13
Subvpals 2023/0026	**VICTOR GONZALEZ OUTON / Con mis manos pinto el cielo**	1,50	Solicitud desestimada por incurrir en causa de exclusión por presentar un número de solicitudes por conjunto de solicitantes superior al marcado en la Base 5.4.
Subvpals 2023/0012	**INSULARIA CREADORES SLNE / Volcania, vida en Marte.**	0,00	Solicitud desistida por la solicitante.
Subvpals 2023/0001	**SOLICITUD DE PRUEBA / Comprobaciones técnicas**	0,00	Solicitud de prueba. Comprobaciones técnicas.

ANEXO III

RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES FORMULADAS

0002	**El exterior (The Outside)**	Kino Pravda	Producción

ALEGACIONES SUBVPALS2023/0002

PRIMERA En virtud de lo señalado en el apartado de declaración de límite de la intensidad del formulario de solicitud, declaramos lo siguiente: "Según el artículo 21 del Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, "El Exterior" entra en la categoría de obra audiovisual difícil con un especial valor cultural y artístico que necesita un apoyo excepcional de financiación según los criterios que se establecen mediante orden ministerial y convocatoria, y que podrá recibir ayudas públicas hasta el 75% del coste reconocido." Según esta orden ministerial, se considera obra audiovisual difícil con un especial valor cultural y artístico que necesita un apoyo excepcional de financiación, aquellos proyectos que en la convocatoria del ICAA de ayudas selectivas a producción de largometrajes sobre proyectos de 2023, cumplan los requisitos que se nombran en apartado 4a) de la Base 3 de la citada convocatoria. A continuación, señalamos estos requisitos: a) Que posean un especial valor cinematográfico, cultural o social. b) Que el proyecto alcance una puntación mínima de 35 puntos de la comisión externa de valoración, en la resolución de la ayuda selectiva a producción de largometraje sobre proyectos de 2023. c) Que la persona que dirija el proyecto solicitante de la ayuda haya obtenido premio en la categoría de mejor dirección o mejor dirección novel, o que una película de largometraje suya haya obtenido premio en la categoría de mejor película, mejor película de animación o mejor documental en algún festival o premio de los relacionados en el Anexo II de la convocatoria de ayudas selectivas de 2023 del ICAA.

SEGUNDA Nuestro proyecto ha sido beneficiario en el segundo llamamiento de la convocatoria del ICAA de ayudas selectivas a producción de largometrajes sobre proyectos de 2023, otorgando a "El Exterior" la condición de obra audiovisual difícil con un especial valor cultural y artístico que necesita un apoyo excepcional de financiación, dado que el proyecto cumple con todos los requisitos citados anteriormente:

a) El exterior es un largometraje de especial valor cinematográfico, cultural y social.

b) El Exterior ha obtenido más de 35 puntos la comisión externa en la presente resolución del segundo llamamiento de la convocatoria de ayudas selectivas sobre proyecto 2023.

c) Víctor Moreno, director del proyecto, ha sido premiado con su largometraje "La ciudad oculta" con el premio mejor película documental en los premios Feroz, uno de los premios señalados en EN EL ANEXO II de la actual convocatoria del ICAA, tal y como expresa el real decreto.

En virtud de que puedan comprobar con mayor facilidad que cumplimos todos los requisitos que se exigen para ser considerados en el supuesto de "obra audiovisual difícil con un especial valor cultural y artístico que necesita un apoyo excepcional de financiación", y por lo tanto acogernos al límite de intensidad del 75%, anexamos a este escrito la respuesta de la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRÁFICA Y AUDIOVISUAL a la que solicitamos el reconocimiento de nuestro proyecto como "obra audiovisual difícil con un especial valor cultural y artístico que necesita un apoyo excepcional de financiación" y que el propio ICAA otorgó esta condición a "El Exterior".

SOLICITO Que se tenga por presentado en tiempo y forma este escrito de alegaciones, se admita todo, y en virtud de su contenido se estimen las alegaciones presentadas y, tal y como establece la Orden y la convocatoria, se valore este proyecto como de especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación, con todos los efectos inherentes a tal declaración, especialmente los referentes al 75% de intensidad de ayudas públicas. En Santa Cruz de Tenerife, a 1 de diciembre de 2023.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPALS2023/0002

La Base 9.1.establece como regla general que el el importe de la suma de esta subvención y de todas las ayudas de estado no podrá superar el 50% del coste reconocido de la obra audiovisual pero que "*De acuerdo con el Reglamento de la Ley del Cine este límite podrá ser ampliado en los supuestos que contemple la normativa vigente a la fecha de publicación de las presentes bases. Las productoras solicitantes deberán argumentar expresamente estos supuestos en el formulario de solicitud".*

El referido como Reglamento de la Ley del cine, Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, que consta como normativa aplicable conforme a la Base 3, en su artículo 21.2.f) reconoce que podrán recibir ayudas públicas hasta el 75 % del coste reconocido las obras audiovisuales con un especial valor cultural y artístico que necesiten un apoyo excepcional de financiación según los criterios que se establezcan mediante Orden Ministerial o en las correspondientes convocatorias de ayudas

La solicitante cumple con el requisito de argumentar expresamente este supuesto en su solicitud donde indica que "*Según el real decreto, "El Exterior" entra en la categoría de obra audiovisual difícil con un especial valor cultural y artístico que necesita un apoyo excepcional de financiación según los criterios que se establezcan mediante orden ministerial o en las correspondientes convocatorias de ayuda que podrán recibir ayudas públicas hasta el 75% del coste reconocido. En este caso, nos podemos acoger a esta intensidad dado que el director Víctor Moreno cumple los requisitos al haber sido premiado en uno de los premios señalados en la actual convocatoria del ICAA, tal y como expresa el real decreto".*

En este trámite de alegaciones acredita las restantes condiciones para obtener el reconocimiento de obra audiovisual difícil, visto que se aporta Resolución de 6 de octubre de 2023 de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual resolviendo las alegaciones a la propuesta provisional del Segundo procedimiento Ayudas selectivas para la producción de largometrajes sobre proyecto para el año 2023 relativas al mismo proyecto objeto de este expediente de solicitud Subvpals2023/0002 "El Exterior" en el que se resuelve que "*a la vista de estas alegaciones y una vez comprobadas, el proyecto EL EXTERIOR cumple con los requisitos establecidos en el Punto 4 del Apartado Tercero de la convocatoria de ayudas, para ser considerado como proyecto que tiene un especial valor cultural y artístico que necesita un apoyo excepcional de financiación, por lo que el importe de la ayuda solicitada podía llegar hasta el 70% del coste reconocido".*

Entendemos que la cifra referida del 70% es un error visto que la normativa establece para dicho tipo de obra cuya condición de obra audiovisual difícil con especial valor cultural y artístico que necesita apoyo excepcional es de 75% aplicable. No obstante, visto que el límite de intensidad que se reconozca en este expediente, a efectos de justificación, debe coincidir con el establecido por el ICAA, se estiman las alegaciones en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en el RD 1084/2015 si bien se condiciona el reconocimiento del porcentaje legal del 75% a la acreditación en este expediente de la resolución de la Subdirección General de Fomento de la Industria Cinematográfica y Audiovisual reconociendo dicho porcentaje del 75% en lugar del 70%.

0009	**Lea y Pop**	Anima Kitchent Canarias S. L.	Producción

ALEGACIONES SUBVPALS2023/0009

SE SOLICITA el detalle de la valoración de la Comisión y la motivación del Comité que evalúan los proyectos objetos de dicha subvención.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPALS2023/0009

El presente escrito es una solicitud de documentación relativa a la valoración del proyecto y no un escrito de alegaciones. Tras recibir la notificación de la solicitud, y bajo las indicaciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, un técnico del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. le envía la hoja de valoración con el desglose de puntuación del proyecto a la solicitante el miércoles 29 de noviembre.

0010	**Tippi T-REX**	Anima Consumer Digital Services S. L.	Producción

ALEGACIONES SUBVPALS2023/0010

Al no mostrarnos conforme con dicha valoración y resolución provisional SE SOLICITA el detalle de la valoración de la Comisión y la motivación del Comité que evalúan los proyectos objetos de dicha subvención.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPALS2023/0010

El presente escrito es una solicitud de documentación relativa a la valoración del proyecto y no un escrito de alegaciones. Tras recibir la notificación de la solicitud, y bajo las indicaciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, un técnico del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. le envía la hoja de valoración con el desglose de puntuación del proyecto a la solicitante el miércoles 29 de noviembre.

0011	**Tres noches negras**	El Viaje Producciones Integrales S. L.	Producción

ALEGACIONES SUBVPALS2023/0011

I. La base 13 (Criterios de valoración de los proyectos) recoge en el apartado 2.1 la concesión de hasta 2 puntos por la inversión en personas físicas y jurídicas de Canarias. En particular, se conceden 2 puntos a aquellos proyectos que cuenten con un compromiso de gasto a partir del 67% o más. Tal y como puede acreditarse en la documentación anexa (ANEXO II), captura de pantalla del aplicativo de la subvención, LA PRODUCTORA señaló un porcentaje de gasto en personas y empresas canarias del 68%, por lo que le corresponderá un total de dos (2) puntos por este criterio. Por la presente, se solicita la concesión de estos dos puntos adicionales no presentes en el desglose de puntuación.

II. En relación al criterio 3.2 (Fomento de inclusión de personas con discapacidad), dotado de 2 puntos, desde LA PRODUCTORA no señalamos la casilla correspondiente, al existir dudas sobre si la contratación podía o debía llevarse a cabo con carácter previo a la solicitud o si, por el contrario, se trataba de un compromiso a adquirir durante la producción del proyecto. Cabe añadir que, en nuestra opinión, las bases reguladoras no aclaran este extremo.

Tampoco hay seguridad de cómo esta contratación encaja con el efecto incentivador de la subvención. En cualquier caso, EL PROYECTO, que ha resultado beneficiario de Ayuda Selectiva a la producción de largometrajes del Ministerio de Cultura (ICAA), cuenta con la obligación de incorporar al mismo a personal con un grado de discapacidad superior al 33%. Por lo tanto, se solicita la concesión de los dos puntos adicionales del criterio 3.2.

SOLICITA la revisión de las presentes alegaciones y la actualización de la puntuación del proyecto (4 puntos adicionales).

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPALS2023/0011

Respecto a la primera alegación que se refiere a la valoración del criterio del apartado "2. Contribución del proyecto al fomento de la cultura y de la economía canarias" de la base 13, tras revisar la puntuación del mismo y la documentación obrante al expediente, se estima la alegación al haberse detectado un error material y no haberse recogido, ni por tanto sumado, los puntos solicitados por comprometerse a gastar más de un 67% en Canarias según lo establecido en la citada base. Por ello el apartado pasa de 0 puntos a 2 puntos.

La segunda alegación, hace referencia al apartado "3.2. Fomento de la inclusión de personas con discapacidad" de la base 13 y es desestimada puesto que, como mismo se recoge en el propio escrito de alegaciones, esta puntuación no fue solicitada ni acreditada documentalmente con la tramitación de la solicitud, en la que no consta ninguna información ni indicación sobre el mencionado apartado.

La puntuación objetiva del expediente pasa de 35,50 puntos a 37,50 puntos por lo que el proyecto queda valorado con un total de 75,01 puntos.

0015	**Volcania, vida en Marte**	Incularia Creadores S. L. N. E.	Producción

ALEGACIONES I SUBVPALS2023/0015

SOLICITA a efectos meramente de archivo en nuestro expediente, la siguiente documentación:
1. Desglose de Puntuación Objetiva por parte del Comité Externo y de la Comisión de Valoración y Seguimiento.
2. Acta de valoración del proyecto por parte Comité Externo.
3. Acta de nombramiento del Comité Externo.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES I SUBVPALS2023/0015

El presente escrito es una solicitud de documentación relativa a la valoración del proyecto y no un escrito de alegaciones. Tras recibir la notificación de la solicitud, y bajo las indicaciones de la Dirección General de Cultura y Patrimonio Cultural, un técnico del Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. le envía la hoja de valoración con el desglose de puntuación del proyecto a la solicitante el miércoles 29 de noviembre.

ALEGACIONES II SUBVPALS2023/0015

Y *una vez recibido el documento de valoración por parte del Comité de Valoración y Seguimiento, nos hemos percatado que no se sumaron a dicha valoración objetiva 2 puntos por Porcentaje de Gasto en Personas y Empresas Canarias, a pesar de que en el formulario indicamos que ese porcentaje sería del 80 %. Se adjunta pantallazo que acabamos de hacer al formulario donde se indicó ese porcentaje de gasto en el aplicativo de esta Convocatoria. Por la tanto, SOLICITA: Se tengan en cuenta esos 2 puntos y se sumen a la puntuación total otorgada a este proyecto.*

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES II SUBVPALS2023/0015

Efectivamente, se comprueba que la puntuación correspondiente por el porcentaje de gasto en personas físicas y jurídicas canarias, pese a constar en la solicitud, no se sumó en la hoja de valoración del proyecto.

Se estima la alegación de la solicitante, sumando los 2 puntos correspondientes en aplicación de la Base 13.2.1, quedando la valoración objetiva del proyecto en 42,00 puntos, y la puntuación total del mismo en 74,88.

0016	**La cosa en la niebla**	Jugoplastika S. L.	Producción

ALEGACIONES SUBVPALS2023/0016

Tras la revisión del desglose de puntuación vemos que en el apartado 5.1 Financiación asegurada no se nos tiene en cuenta la cantidad presentada como P&A en Distribución internacional, pues indica que el "Contrato GGG no incluye P&A". Tras revisar, de nuevo, el contrato presentado, se puede ver lo siguiente:

Contrato original en inglés:

5a. Costs -

Distribution Expenses are a capped flat pre-approved amount of

(...) The Parties acknowledge and agree that the

$25,000 over the term of this agreement.

Any costs and expenses above this capped amount shall not be incurred by GGG without Rights Holder's prior written approval.

Contrato traducido al español:

5a. Costes:

(...) Las Partes reconocen y acuerdan que

GGG no debe incurrir en ningún coste o gasto que supere esta cantidad tope sin el consentimiento previo por escrito del Titular de los derechos.

Así mismo, en el punto 6 se indica claramente la fórmula de recuperación de dicha inversión por parte del distribuidor. En este punto, entendemos que se indica que GGG recuperará la cantidad exacta de 25.000USD y además de forma prioritaria.

Contrato en inglés.

First, to recoupment of $25,000 Distribution Expenses as per 5a above.

First, to recoupment of $25,000 Distribution Expenses as per 5a above.

6a. Gross Sales Revenue - (i)

Contrato en español.

6a. Ingresos brutos por ventas:

(i) Primeramente,

Por último, en el mismo punto 5a inicial, se desglosa claramente las partidas de costes P&A, que se tendrían que sufragar con está cantidad de 25.000USD asignada.

Contrato original en inglés:

5a. Costs - (...) .

Contrato traducido al español: 5a. Costes: (...) (referidos colectivamente como «Gastos de distribución»). Dichos gastos incluyen, entre otros, el transporte, la proyección en cines, los folletos, el marketing, presencia en el mercado y costes publicitarios.

Solicita: Es por ello que solicitamos se revise de nuevo la puntuación referida al apartado 5.1 Financiación asegurada, pues con lo redactado en el contrato se indica claramente que el P&A son 25000$ que no se han tenido en cuenta como financiación asegurada. Ya que

contamos con un 30,49% de financiación asegurada, ello supondría tener 3 puntos en el apartado 5.1, en vez de 2, que es lo que se ha contabilizado.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPALS2023/0016

La solicitante presenta alegaciones sobre la valoración del apartado "5.1. Financiación asegurada" de la base 13. Procede estimar la alegación, puesto que, efectivamente el contrato de distribución internacional incluye un importe económico que se considera financiación asegurada, resultado de la interpretación conjunta de las cláusulas 5 y 6 del contrato, que no se sumó en la hoja de verificación de la solicitud.

Al aumentar la cantidad de financiación asegurada, el porcentaje pasa del 25,81% que consta en el Acta de la Comisión a un 30,49%, lo cual de acuerdo con la Base 13.5.1., supone un total de 3 puntos.

Por ello, la puntuación del citado apartado pasa de 2 puntos a 3 puntos, quedando la valoración objetiva del proyecto en 40,00 puntos y la puntuación total del mismo en 71,54 puntos.

0021	**Papagayo**	Tourmalet Films S. L.	Producción

ALEGACIONES SUBVPALS2023/0021

Alega que una vez comprobada la puntuación del comité remitido por el Gobierno de Canarias:

En el punto 5. Financiación y contratos: 5.2 Contratos de coproducción o venta de derechos no se ha tenido en cuenta en el ámbito nacional el contrato de distribución nacional entre Begin Again Films y Tourmalet Films, que fue aportado en el apartado CX Otra documentación con la nomenclatura Otra documentación (contratos a tener en cuenta para puntuación 5. Financiación asegurada y contratos) PAPAGAYO.

Adjuntamos nuevamente el contrato de distribución nacional y rogamos que tengan en cuenta los 2 puntos correspondientes al apartado de Financiación y contratos.

En el punto 2. Cultura y economía canaria: 2.2 Contenido Canario fue adjuntado el documento en la memoria explicativa detallando la temática canaria dentro de la obra, además de señalar que las páginas 8 y 9 de guion tienen lugar en Canarias, y las escenas estarán rodadas en Canarias.

Por tanto, volvemos a adjuntar el documento sobre la temática canaria y rogamos tengan en cuenta los 3 puntos correspondientes.

RESPUESTA A LAS ALEGACIONES SUBVPALS2023/0021

Respecto a la primera alegación que se refiere a la valoración del apartado “5.2. Contratos de coproducción o venta de derechos” de la base 13, tras revisar la puntuación del mismo, se estima la alegación. Efectivamente la solicitante aportó en tiempo y forma la documentación acreditativa para la distribución nacional del proyecto. Por ello el apartado pasa de 3 puntos a 6 puntos.

La segunda alegación hace referencia al apartado “32.2. Temática, personajes o adaptación canarias” de la base 13. Se comprueba que la solicitud incluye la acreditación suficientemente detallada de las condiciones exigidas para la obtención de los tres puntos del citado apartado y que así consta en la hoja de valoración sin que se hayan otorgado los tres puntos por un error en la suma.

Procede estimar la alegación, por lo que la valoración del mencionado apartado pasa de 0 puntos a 3 puntos. El total de la puntuación objetiva del proyecto suma, de este modo, 34,50 puntos por lo que el total de la puntuación del mismo es ahora de 75,39 puntos.